

enor

Convencido mi Gobierno de la imperiosa necesidad de asegurar á los pueblos que rije la paz y tranquilidad; y que para conseguir tan inestimable bien, la base fundamental está cifrada en las buenas e inalterables relaciones de amistad con el Gobierno de esa República, no ha vacilado en dictar todas las medidas que á su juicio ha creído necesarias para su adquisicion; y á este fin ha nombrado Comisionado cerca del de U.S. al Sr. Lic. don Manuel Colindres, para que ajuste con él, un tratado de amistad y reciproco interés para ambos países.

No duda mi Gobierno que el de U.S. se preste á dicho arreglo; pues tiene pruebas nada equivocadas de sus buenos sentimientos á este respecto; y que por consiguiente se sirva recibir al mencionado Sr. Colindres, en su carácter de Comisionado del Gobierno de Honduras, pues á igual reciprocidad está obligado este.

Sírvase U.S. elevar lo espuesto al alto conocimiento de S. E. el Sr. Director Supremo de esa República; y admitir nuevamente los votos de mi particular aprecio y consideraciones—D. U. L.

(Firmado) José Meza.

Al Sr. Ministro de Relaciones exteriores del Supremo Gobierno de la República de Nicaragua.

Conforme—Ministerio de Relaciones exteriores del Gobierno Provisorio de la República de Nicaragua—Granada, diciembre 26 de 1855. SELVA.

Yuscarán, diciembre 9 de 1855.

Señor Ministro de Relaciones exteriores de la República de Nicaragua.

Señor:

Por el oficio ministerial que con extraordinario violento dirijo á V.S., se informará, que el Supremo Gobierno de este Estado me ha acreditado su agente público cerca del de Nicaragua.

No dudo que el ilustrado Gobierno de V.S. comprenderá como el mio la imprescindible necesidad que hai de establecer las reglas invariables que dé hoy mas afianzen las fraternales relaciones entre dos pueblos que tienen unos mismos intereses, y á quienes debe animar un mismo pensamiento: mayormente cuando conseguida la paz despues de los últimos acontecimientos obrados casi aun tiempo, en ese y este Estado, se siente con mas viveza la conveniencia y el deber de conservarla en el porvenir. De otra manera, Sr. Ministro, los últimos restos de vitalidad con que aun cuentan estos países para aspirar á ser prósperos y felices, se aniquilarán en el honor siquiera de haber perecido en defensa de sus verdaderos in-

contestar á V.S.

Que profesando como profesora la actual administracion de Nicaragua los principios de amistad y buena inteligencia con todos los pueblos del mundo, y mui particularmente con las demás Repúblicas de Centro-América, está dispuesto á admitir á cualesquiera Representante que de parte de estas vengan competentemente autorizados—En tal concepto, el Sr. Colindres puede disponer su ingreso á esta Capital cuando lo tenga por conveniente; y sin embargo de ser innecesario el salvoconducto que se sirve pedir, lo acompaño á V.S. obsequiando así sus deseos.

Grata ha sido para mí la presente ocasion, porque ella me proporciona la de suscribirme de V.S. por primera vez, mui atento y obediente servidor.

(Firmado) Buenaventura Selva.

N.º 103.

REPUBLICA DE NICARAGUA MINISTERIO DE GOBERNACION.

Granada, diciembre 22 de 1855.

Señor Prefecto del departamento de El S. P. E. se ha servido emitir el acuerdo siguiente.

“El Gobierno.

En consecuencia de tener que ausentarse temporalmente el Sr. Ministro de Relaciones Doctor don Máximo Jerez; en uso de sus facultades

ACUERDA:

1.º El Sr. Ministro de la Guerra se encargará durante dicha ausencia, del despacho de Relaciones y Gobernacion.

2.º Comuníquese á quienes corresponden—Granada, diciembre 22 de 1855—R. VAS”

Y lo inserto á U. para su inteligencia, publicacion y circulacion en el departamento de su mando.

JEREZ.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA.

D. U. L.

Granada, diciembre 26 de 1855.

Prefectura del departamento

El domingo 23 del corriente fué instalada la junta de instruccion pública de este departamento, en cuyo acto nombró por su Presidente al Sr. Lic. don Buenaventura Selva, por vice Presidente al Sr. Bachiller don Justo Lugo, por su Srío. al Sr. don Francisco García y Calonge y por vice Secretario al Sr. don José Ansuategui; lo que aviso á U.S. para que se sirva elevarlo al alto conocimiento de S. E. el Sr. Presidente; acompañándole las firmas de los nombrados.

Trinidad Salazar.

Buenaventura Selva—Justo Lugo—Francisco García y Calonge—José Ansuategui

3.º Queda a libertad del Gobierno, y en su caso obligado al empresario á la acuñacion de la moneda decimal, si aquel lo dispone, ademas de las medidas antes expresadas.

4.º El Señor C. J. Macdonald, en consideracion á los derechos y privilegios concedidos, se obliga ceder al Gobierno de Nicaragua, al fin del término de diez años, en buen estado de servicio, la maquinaria de vapor, prensas, tipos y todo lo concerniente á la casa de moneda; por cuyas cosas el prenotado Gobierno no pagará ninguna suma á Macdonald.

5.º El Gobierno de Nicaragua tendrá la inspeccion y supervigilancia legal en la casa de moneda, para lo cual podrá emitir los reglamentos y leyes que juzgue convenientes á fin de evitar todo perjuicio que pudiese ocurrir, y debe asimismo dar la custodia de tropa armada para la seguridad de la misma casa de moneda, toda vez que en ella se necesita.

6.º El Señor C. J. Macdonald se obliga á establecer la maquinaria de vapor en esta ciudad de Granada, en el término de los seis meses precisos de la fecha de este convenio; pasado este tiempo, no se entenderá concedido el privilegio si el empresario no huciese cumplido con lo estipulado.

Concluido y firmado en la ciudad de Granada, á los veintiocho dias del mes de diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco—Fermin Ferrer—C. J. Macdonald.

NUMERO 110.

“El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua, á sus habitantes,

Con presencia del contrato celebrado en esta fecha entre el Sr. Ministro de Hacienda don Fermin Ferrer y el Señor C. J. Macdonald súbdito inglés, concediendo á este, derecho y privilegio exclusivo para establecer en esta ciudad una casa de moneda: en uso de sus facultades

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase el referido contrato en todas sus partes, y en consecuencia obsérvese y cúmplase religiosamente.

Art. 2.º Comuníquese á quienes corresponde,

Dado en Granada, á veintiocho de diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco—Patricio Rivas—El Secretario del Estado—Buenaventura Selva. Es Conforme—Granada, diciembre 28 de 1855—SELVA

FELICITACION AL GOBIERNO.

Señor Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua. Del Jeneral que suscribe.

Los patriotas oprimidos de Guatemala me han honrado con el encargo de felicitar á su nombre al Supremo Gobierno

podrá contener un dia el brazo fuerte de Dios, castigando tanto cumulo de crímenes sangrientos.

A nombre pues de mis conciudadanos, me dirijo á U. Sr. Ministro por la presente, asegurándole de que el oprimido Pueblo de Guatemala, tiene las mas firmes simpatias con la actual administracion de Nicaragua y la felicita por sus triunfos contra los comunes enemigos, dirijiendo al cielo sus votos por llegar á verse estrechados ambos pueblos bajo unas mismas instituciones y libres de opresores, bajo el manto brillante de la Libertad.

Así espero se digne U. Sr. Ministro espresarle al Director Spmo. de Nicaragua, siendo altamente honroso asegurar á U. mi adhesion y respetos, con que me firmo su atento servidor—M. Carrascoso.

San Salvador, diciembre 8 de 1855.

CASA DE MONEDA.

Mucho tiempo ha que se sentía la necesidad de este establecimiento en el país, y ahora tenemos la esperanza de que dentro de pocos meses estará planteado conforme al contrato que sobre el particular ha celebrado el Supremo Gobierno y se publica en el presente número. Conocidas son por todos las ventajas positivas que el pueblo reportará, siendo entre ellas la de aumentarse el numerario que tanto se necesita para el jiro de los negocios, y la de darse impulso á la explotacion de minas que se encuentran en la República.

DOCUMENTOS CURIOSOS PARA LA HISTORIA.

Entre estos debe contarse sin duda la célebre causa seguida por la Fiscalia de Guerra que estableció el llamado Gobierno de don José María Estrada para la averiguacion y castigo de los caudillos, agentes y demás comprendidos en la revolucion última, esto es para perseguir, atormentar y esterminar al sin número de nicaraguenses que tomaron parte en ese movimiento verdaderamente popular. No hemos podido ver original el gran proceso; pero si el índice que denomina por orden alfabético los individuos que contiene, con expresion de los folios donde se encuentran las declaraciones que obran en su contra: allí aparecen como criminales diferentes personas de toda clase, sexo y condicion, funcionarios públicos é individuos particulares, comerciantes y agricultores, artesanos y jornaleros, eclesiásticos y militares, médicos y abogados, ancianos y jóvenes, mujeres y niños: allí, contando solo con algunos del departamento Meridional y unos pocos de Leon y Granada, y omitiendo muchos nombres notables, el número de los revolucionarios asciende á quinientos setenta y

quier casa que sea, y lo mandes inmediatamente á esta ciudad bien asegurado, recomendando mucho que no se le veje ni maltrate en manera alguna. Urje mucho que no pierdas tiempo en esto, por que el Padre debe ir precisamente en la goleta que saldrá el 25 para San Carlos.

Ya te irá la orden oficial sobre esto; pero aun cuando se retarde, bien puedes obrar en virtud de esta carta, la cual salvará tu responsabilidad. Lo que importa es que no des paso en falso y que obres con brevedad.

Mándame el resto de mis cosas. Saludo cordialmente á don Ignacio y su mui amable familia, á mis compadres, á Padilla y á los Abauanzas (don Tomás y don Leandro); y tú dispon del sincero afecto de Tu invariable—Estrada.

Hoi he derramado sobre algunos propietarios de esta ciudad un empréstito particular de cinco mil pesos; y si apuran las cosas lo repito, aunque brome el mundo.—Estrada.

Y bien ¿Qué facultad tenia don José María legitimidad para obrar así contra el Padre Osorno? Sí necesitaba de un Cura en San Carlos ¿Porqué no lo pedía á la autoridad eclesiástica? Si el nombrado se resistía y era preciso apremiarlo, ¿porqué no contaba con la misma autoridad? Pero no: el Sr. Vicario era demócrata y no podia servir de instrumento del despota: el Padre Osorno era tambien demócrata y preciso se hacia confinarlo á un lugar, en que el Cólera estaba causando estragos para que allí pereciera. Por eso recomienda encarecidamente á su querido Daniel (q. e. p. d.) que averigüe el paradero del Padre, lo saque de cualquier casa y lo mande bien asegurado, quiere decir, con grillos, esposas, cadenas, porque los fieles ejecutores de las órdenes sultánicas de su Exelencia así acostumbraban asegurar á los presos; pero tambien le recomienda que no veje ni maltrate en manera alguna al Padre. ¡Hipocrita! mandas traerlo bien asegurado esto es cargado de prisiones, y aparentas querer que no se le veje ni maltrate.

Comprendemos bien el último párrafo de tu carta, en que te jactas de haber derramado un empréstito particular de cinco mil pesos, y amenazas repetirlo, aunque brome el mundo ¡Hola! ¿Conque tambien tu sabes exigir empréstitos á determinadas personas? Con que tambien sabes atacar la propiedad? Con que nada te arredra, aunque el mundo entero se oponga á tus atentados? Con qué ya has aprendido á ser valiente, resuelto y enérgico? Y seguirás llamandote sostenedor del orden, protector de las garantías, defensor de las leyes?

Ah! sobrada razón tenemos para exclamar, parodiando las palabras de Madame Roland. ¡Legitimidad, legitísimos cuantos delitos se han cometido!

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB



GRANADA, DICIEMBRE 29, 1855.

## DOCUMENTOS OFICIALES

Contestacion del Gobierno del Salvador á una nota que con fecha 3 del ppto. se le dirigió, participándole la inauguracion del Gobierno Provisorio de esta República.

Señor Ministro  
Cajutepeque, noviembre 22 de 1855.

Tengo el honor de acusar recibo de la muy estimable carta oficial de U.S. fecha del corriente mes, en que al incluirme copia autentica del tratado ajustado el 23 de octubre entre las fuerzas granadinas y leonesas, se sirve hacer saber á mi Gobierno que, en consecuencia de las estipulaciones de aquel convenio, se instaló en esa ciudad el 30 del mismo mes de octubre el Supremo Gobierno Provisorio de la República de Nicaragua, habiendo tomado posesion de su alto destino el Sr. Presidente don Patricio Rivas, de cuyo acontecimiento se espera la seguridad del goce de los incalculables beneficios de la paz por que acañan esos pueblos.

Impuesto de todo el Sr. Presidente del Salvador me ordena contestar á U.S. para conocimiento de ese Supremo Gobierno: que siendo tan notorios los esfuerzos que por parte de este Estado, se han hecho antes de ahora y en repetidas veces para traer un acomodamiento á los partidos que se hacian la guerra en esa República; no puede menos de serle grato que al fin esos pueblos puedan ya entrar en reposo y proveer por sí en el seno de la paz á todo lo que convenga al gran interés de su engrandecimiento y soberania.

El Gobierno del Salvador hace los mas fervientes votos por que Nicaragua alcance estos bienes, y porque la Providencia que dirige los destinos de las Naciones, conceda á esa, dias de ventura y de paz, prestando al propio tiempo al Sr. Presidente Provisorio las luces que necesita para dirigir los pasos de su Gobierno en las difíciles circunstancias en que los sucesos de tan prolongadas hostilidades deben constituir á esa República.

En estos términos ha sido autorizado para contestar á U.S.; y al verificarlo tengo el honor de protestar al Sr. Ministro de Relaciones exteriores las seguridades de mi consideracion mas distinguida, con que soi de U.S. muy atento servidor.

Enrique Hoyos.

CONFORME—Ministerio de Relaciones exteriores—Granada, diciembre 19 de 1855.

JEREZ.

MINISTERIO DE RELACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HONDURAS.

Comayagua, noviembre 20 de 1855.

terceses; porque las sangrientas guerras que nos han aflijido y en lo de adelante emprenda desgraciadamente uno de los Estados contra cualquiera de los demas de Centro-america, no pueden tener otra calificacion que la de guerras civiles, y ya se sabe que es la peor de las calamidades de una nacion, que como la nuestra no ha acertado todavia con la creacion de un Gobierno que llene las exigencias públicas y haga valer sus derechos ante las del mundo civilizado.

Firme pues mi Gobierno en el noble propósito de asegurar el reposo de los pueblos que rige, y de estrechar con el de ese Estado los vinculos de una amistad leal y basada en principios de reciproca utilidad, no ha vacilado en encomendar-me la mision que anuncia á U.S. el Ministro Hondureño.

Para continuar mi marcha hasta la residencia del Supremo Gobierno de U.S., solo me demora el correspondiente aviso de admision, y que se me remita un salvoconducto que haga efectivas las inmunidades que el derecho de las naciones concede á los Ministros públicos; porque los pueblos por donde transitaré, deben estar naturalmente resentidos de la situacion de armas en que se ha hallado en esa República, y juzgo necesario se me libre ese despacho de seguridad.

Ruego al Sr. Ministro dé cuenta con lo espuesto al Sr. Presidente de ese Estado, comunicarme su resolucion y admitir las respetuosas consideraciones con que soi de U.S. atento y servidor.—D. U. L.  
(Firmado) Manuel Colindres.

CONFORME—República de Nicaragua. Ministerio de Relaciones exteriores—Granada, diciembre 26 de 1855.

SELVA.

N.º 1.º  
REPUBLICA DE NICARAGUA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Granada, diciembre 26 de 1855.

Sr. Ldo. don Manuel Colindres comisionado del Gobierno Supremo de Honduras cerca del de Nicaragua.

Hasta hoy se ha recibido en el Ministerio de mi cargo la atenta comunicacion de V.S. de 9 del actual, á que vino adjunta la del Sr. Ministro de Estado de Honduras fecha 28 del ppto. que acredita á V.S. Comisionado de ese Supremo Gobierno cerca del de Nicaragua para acordar bases fijas é inviolables que aianzen las fraternales relaciones de ambos países, solicitando al mismo tiempo V.S. el aviso de su admision y un salvoconducto que haga efectiva las inmunidades que el derecho de gentes concede á los Ministros públicos; y habiendo dado conocimiento de todo al Sr. Presidente Provisorio, me ha ordenado

## CONTESTACION.

REPUBLICA DE NICARAGUA MINISTERIO DE RELACIONES Y GOBERNACION.

Granada, diciembre 26 de 1855

Señor Prefecto de este departamento

He puesto en conocimiento del Sr. Presidente de la República la estimable comunicacion de U. de esta fecha en que participa la instalacion de la junta de instruccion pública de este departamento, que tuvo lugar el domingo 23 del actual; y aquel alto funcionario me ha dado orden de contestar á U. de enterado, manifestándole al propio tiempo lo satisfactorio que le ha sido la aparicion de ese cuerpo destinado á objetos tan laudables y de notoria utilidad general.

Lo digo al Sr. Prefecto en contestacion á su citada, ofreciéndole los votos de mi aprecio.—D. U. L.

SELVA.

## Contrato sobre el establecimiento de una casa moneda,

Fermin Ferrer Ministro de Hacienda del Supremo Gobierno de la República de Nicaragua y C. J. Macdonald súbdito inglés residente en esta ciudad, han convenido en el tratado siguiente.

1.º Deseoso el Gobierno de Nicaragua de establecer una casa de moneda en esta ciudad de Granada, concede al Señor C. J. Macdonald el derecho y privilegio exclusivo de acuñar por vapor las monedas de esta República por el periodo de diez años.

2.º El Señor C. J. Macdonald se obliga á establecer en esta ciudad de Granada, la maquinaria de vapor, prensas tipos y el laboratorio ó ramo de Química necesario para la disolucion y analisis de los metales para acuñar las monedas de esta República; debiendo constar éstas del peso y lei que tiene la moneda de oro y plata de la República Mejicana, por ser de la mayor estimacion en los mercados del mundo. En el anverso deben aparecer cinco volcanes de forma conica, con un sol naciente á la mitad del lado izquierdo, bañando con sus rayos el emisferio del circulo en esta forma [aquí el modelo]. En el reverso habrá una aguilera en actitud de volar llevando entre sus garras un ramo de olivo.

Al frente deben leerse las palabras que se encuentran en el circulo, en vocablos enteros de "Nicaragua en Centro América" y el año de su amonedacion. En la parte posterior, "siendo de oro," su lei de veintimil quilates, su valor intrínseco de diez y seis pesos, y el rubro de Dios, union, libertad.—Las monedas de plata tendrán los mismos tipos, su lei de diez dineros veinte granos, y se espresará su valor legal desde el medio real hasta el peso entero.

de Nicaragua, así como á todos sus ciudadanos, por el triunfo de los principios obtenidos en Granada y por la pacificacion de la parte mas bella de Centro-América. Me apresuro á verificarlo desde aquí mientras me es posible tener la honra de hacerlo personalmente, esperando que Nicaragua acepte las insinuaciones fraternales de los guatemaltecos, espresadas por el último de sus Conciudadanos.

Ciertamente es muy glorioso para todo el país, que despues de tan largo periodo en que con los mas heroicos sacrificios esa Administracion ha sostenido una lucha heroica, justa y popular, contra los esfuerzos tantas veces repetidos de los enemigos de las instituciones libres, es glorioso repito, que el triunfo coronase una empresa con cuarenta valientes, hace diez y ocho meses, los cuales han confirmado que el pueblo que quiere ser libre lo es, y han desengañado á la vez, á los que habian creido neciamente, llegada la oportunidad de darle á Nicaragua y á los demas Estados, por lei, la voluntad de un tirano que desde Guatemala quiere batirlos en detall y llevar á cabo el antiguo capricho de dominar en todo Centro-América.

Sin necesidad de recurrir á la historia llena de crueles atentados durante mas de treinta años, en que los incendios, el saqueo y la sangre á torrentes, con toda clase de esterminio han ensayado los servicios para sobrepujar á los Estados, á la vista solamente de los hechos que estamos presenciando, se patentisa, que esos mismos servicios de Guatemala no pudiendo lograr su dominio absoluto en Centro-América, cuya idea los ha enloquecido siempre, se contentan con promover la anarquía en estos Estados con la mira cobarde y fratricida, de llegar á destruir con tal alevocia, y así puedan alguna vez caer en sus manos ensangrentadas. Con tal fin, alargaron y comprometieron al Señor Chamorro á echarse sobre la Constitución de Nicaragua: con el mismo, por medio de Carrera su digno instrumento, han protegido y armado á los Guardiolas y los López de Honduras, hasta derribar la Administracion del Ilustre Jeneral Cabañas, se entiende saqueando, estrupando y todo lo que es consonante en este sentido: al mismo tiempo que con ciertos manejos, han creido adormecer al Salvador y Costarica, mientras les llega su turno.

Lo pasado debia servir de leccion al bando servil de Guatemala para disuadirlo de su temeraria tenacidad, y persuadirse de que labran su propia ruina, en la de los pueblos que talan y matan: que tanta sangre inocente que han vertido, está humeante pidiendo venganza, y por último que no debian confiar siempre en la humanidad de los que profesan principios, que los han salvado otras veces, ya que la generosidad mal entendida no

mentas setenta y cuatro víctimas de las cuales ya habian sido sacrificadas algunas en las aras del depotismo, y estaba reservado el resto para el dia tremendo en que el partido infernal indignamente llamado legitimista llegará á consumir la obra única del triunfo porque tanto se afanaba! Y los que hemos escapado de ser destruidos por los esbirros del tirano, los que hemos sido vejados en nuestras personas, perjudicados en nuestros intereses, maltratados en nuestra reputacion, vulnerados en nuestro honor y el de nuestras familias, los que respiramos un aire libre y tenemos vida, gracias al Jral. Walker y sus compañeros ¿Hemos de conspirarnos contra estos dando así el ejemplo de la maxime ingratitud? No mil veces: empeñense cuanto quieran los escritores de Costarica, Guatemala y cualesquiera otros en querer culparlos de enemigos de la independencia, de la Religion, de la propiedad, de las leyes. Nosotros consideraremos siempre al Jral. Walker y sus compañeros como nuestros libertadores porque nos han roto las cadenas que nos oprimian, como nuestros salvadores porque defendieron nuestras vidas contra los verdugos preparados para sacrificarlas, como bienchores en fin de nuestra patria porque con su firme apoyo á la paz y el orden se sostienen, y el comercio y la agricultura y la industria y las ciencias florecerán bajo los auspicios de un Gobierno justo y liberal.

¿Hai alguno que dude de la autenticidad del documento á que nos hemos referido, comprobante incontestable de la crueldad de ese bando que holló todos los principios, violó todas las leyes y atropelló todas las garantías por llevar adelante su feroz programa de acabar enteramente con todos los que le hacian sombra? Pues el que guste puede venir á verlo á la oficina de esta imprenta en donde queda depositado. Pero ¿se quiere todavia un documento mas? Lease la siguiente carta escrita y firmada por el jefe de ese mismo bando y que tambien depositamos en esta imprenta para que la vea el que guste. Dice así.

Granada, julio 22 de 1855.

Mi querido Daniel Quadra.

ayer vine á esta sin novedad y sigo lo mismo, gracias á Dios.

Supongo que hoy llegarán los Presbíteros Villavicencio y Aureliano, que me ofrecieron ir, á despecho de cualquiera dificultad.

La necesidad por una parte y el honor del Gobierno por otra están empeñados en que el Padre Osorno no se huya con su ocultacion la providencia superior—Unos Masayas. han dicho cial que solo el que no quiere no sabe cómo se mantiene dicho Sr. Presbítero—Conviene pues que los inquietas con cautela su paradero y que lo saques de cual-